

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/66142
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO
EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Benzina Pavón, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

Explicado el motivo de la urgencia, los asistentes prestan conformidad a la misma.

2º) Propuesta presentada por D. Nicola Cecchi Bioni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, relativa a aprobar la concesión de un anticipo a la Sociedad Municipal Puerta de África, S.A. al objeto de cubrir las necesidades de dicha sociedad.

“Con fecha 23/10/2025 el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “Puerta de África S.A.” adscrita orgánicamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, acuerda “la solicitud de un anticipo de 300.000 € al socio único de la misma, Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la partida 450.000 de los presupuestos del ejercicio 2025”.

1º.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

a) Informe de la sociedad municipal relativo a la situación económico/financiera de la empresa y sus necesidades de tesorería, emitido con fecha 20/10/2025 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 23/10/2025. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:

1. Puerta de África S.A., pretende solicitar el inicio de un procedimiento para recibir un anticipo de 300.000 €, del socio único (Ciudad Autónoma de Ceuta), con el objetivo de atender una serie de necesidades de tesorería ineludibles en el ejercicio 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/66142
Nº Ref.: FMD

2. *La empresa ha dejado constancia que las necesidades de tesorería se justifican y derivan por las consecuencias de la actividad limitada en la que se encuentra el Hotel Ceuta Puerta de África, prolongada en el tiempo, sin poder generar los ingresos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago. El hotel debe permanecer abierto y continuar prestando los servicios que tiene comprometidos hasta que el adjudicatario se haga cargo definitivamente del negocio hotelero y se instrumentalicen los encargos a Medio Propio previstos. Hasta entonces, la sociedad se encuentra con la necesidad imperiosa de atender, entre otras, las siguientes obligaciones: nóminas de los trabajadores, cotizaciones a la SS, tributos y pago a proveedores.*
 3. *Considerando lo expuesto anteriormente, es labor del socio único garantizar la estabilidad económico-financiera de la sociedad. Además, en el informe de Intervención se especifica que el importe del anticipo se hace a cuenta de la partida existente en el Presupuesto de la Ciudad 2025 “transferencias corrientes” con un saldo de 2.100.000 €, ya comprometida, con anteriores anticipos, la cantidad de 1.800.000 €, y que, una vez abonado este nuevo anticipo, el saldo quedaría a cero en la partida 44901/4321/005.*
- b) *Informe técnico del Interventor, de fecha 17/10/2025, relativo al “otorgamiento de anticipo a Puerta de África, S.A.”*
 - c) *Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la “Aprobación de la solicitud de un anticipo de 300.000 € al socio único, Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la partida 450.00 de los presupuestos del ejercicio 2025”, de fecha 23/10/2025.*
 - d) *Certificado del Secretario Delegado del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 23/10/2025, relativo al punto tercero del orden del día de la sesión celebrada el día 23/10/2025.*

2º.- *El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía se establece que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/66142
Nº Ref.: FMD

Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de octubre de 2017.

3º.- Los titulares de la Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta: “Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería” por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno al adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023.- BOCCE Extraordinario Nº 42 de 23/06/2023). No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2021).

Asimismo, el art. 12 apartado q) del citado Reglamento, recoge entre sus competencias la siguiente: “Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”.

Por último, constan las celebraciones efectuadas sobre este asunto por parte de los distintos grupos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad Autónoma, si bien se han manifestado a través del Consejo de Administración de la sociedad municipal.

4º.- Respecto a las competencias relativas al acto de disposición de fondos procedentes de tesorería, se indica que la normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: “Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta”. Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

De otra parte, el art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. Con carácter general, las funciones

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/66142

Nº Ref.: FMD

administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. Por último, se indica que corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. B) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

Asimismo, el art. 28 regula el “Plan de disposición de fondos”, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tomando razón de las consideraciones efectuadas, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente PROPUESTA:

1º.- Aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 300.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 23/10/2025.

2º.- Acordar, en su caso, el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad citada la devolución del importe solicitado.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 300.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 23/10/2025.

2º.- Acordar, en su caso, el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad citada la devolución del importe solicitado.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/66142

Nº Ref.: FMD

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE